ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL "CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR.1212231 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR.1212231 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO del contrato, la cual quedará ASÍ: *El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:* ***Recursos 2019*** ***Primer pago*** *Se pagará hasta el equivalente de $147.453.518 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor o supervisor del contrato del PRIMER PRODUCTO DEL COMPONENTE DE SUPERIOR.* ***Recursos 2020*** ***Segundo pago*** *Se pagará hasta el equivalente de $218.297.891 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del SEGUNDO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE SUPERIOR.* ***Tercer pago*** *Se pagará hasta el equivalente de $218.359.050 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del TERCER PRODUCTO DEL COMPONENTE DE SUPERIOR.* ***Cuarto pago*** *Se pagará hasta el equivalente de $255.732.041 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del CUARTO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE SUPERIOR.* ***Para efectos de cada uno de los pagos por cada componente, el contratista deberá adjuntar a los productos respectivos la siguiente documentación:*** *1. Factura.* *2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato.* *3. Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal en los términos señalados en cada producto.* *Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del MEN.*
CLÁUSULA SEGUNDA.	El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la compañía de

GARANTÍA:	seguros.
CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Juan Carlos González Medina
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán